

REGLAMENTO DE AYUDANTIA DE CATEDRAS

Universidad Hispano-Guaraní

CARRERA DE ODONTOLOGÍA



RESOLUCIÓN INTERNA Nº 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AYUDANTIA DE CATEDRA DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA SEDE ASUNCION, DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANI" PARA EL DESARROLLO HUMANO.

Asunción, /8 de Mayode 2022

VISTO: En la nota presentada por Comité Técnico Pedagógico y Curricular de la Carrera de Odontología, donde solicita aprobar el el Reglamento de Ayudantía de Catedra de la Carrera de Odontología de la Sede Asunción.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Art. 33° de la Ley N° 4995/13 que dice: "La autonomía de las universidades implica fundamentalmente crear facultades, unidades académicas, sedes y filiales cumpliendo con los requisitos establecidos en la Presente Ley y previa aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior".

Que, la Ley de la Nación Nº 3487/08 que crea la Universidad "Hispano-Guaraní" Para el Desarrollo Humano, en su Carta Orgánica establece que son atribuciones del Consejo Superior Universitario aprobar sus carreras correspondientes y los planes de estudio para las distintas áreas de la Universidad a propuesta de los docentes y profesores, de las distintas Facultades e Institutos. Autorizar el funcionamiento de sedes, filiales y unidades académicas habilitadas de la Universidad "Hispano-Guaraní".

Que, el Director de la Sede Asunción de la "Universidad Hispano-Guaraní" en atención al Manual de Funciones es la Jurisdicción encargada y responsable de la aplicación de la presente Resolución.

POR TANTO, EN USO DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

EL DIRECTOR DE LA SEDE ASUNCION DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO - GUARANI". PARA EL DESARROLLO HUMANO

RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO DE AYUDANTIA DE CATEDRA DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA SEDE ASUNCION DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANI" PARA EL DESARROLLO HUMANO.

REGLAMENTO DE AYUDANTÍA DE CATEDRA

- Art. 1. Definir el alcance conceptual de la ayudantía docente como "el conjunto de tareas de apoyo docente en alguna de las asignaturas impartidas por las Facultades de la Universidad. Las labores del ayudante no serán en sustitución del docente, sino en colaboración con éste".
- Art. 2°. Pueden ser ayudantes de cátedras aquellos egresados o estudiantes regulares con promedio general mayor o igual a tres coma cinco







- **Art**. 3°. Establecer la ayudantía como instancias de apoyo para la formación integral del estudiante y al logro del cumplimiento de sus objetivos a través del quehacer académico regular.
- **Art. 4°**. Disponer que cada ayudantía tendrá una duración de un semestre académico, y hasta en dos asignaturas por semestre o según directivas de la facultad.
- Art. 5°. Establecer como requisitos mínimos para que el egresado participe en actividades de ayudantía docente:
 - Ser egresado de la casa de estudios preferentemente.
 - Tener un promedio general mayor o igual a tres coma cinco
 - Predisposición para desarrollarse en actividades de docencia
- Art. 6°. Establecer como requisitos mínimos para que el estudiante participe en actividades de ayudantía docente:
 - Ser alumno regular del octavo semestre en adelante
 - Tener un promedio académico general mínimo de tres coma cinco.
 - Predisposición para desarrollarse en actividades de docencia.

Art. 7°. Son obligaciones del ayudante de catedra

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN Nº 3487/08

- Los ayudantes de cátedra serán responsables de las tareas acordadas con el profesor y del uso adecuado de las instalaciones y equipamientos de la Institución.
- Colaborar en la preparación de actividades prácticas bajo la supervisión directa del docente.
- Colaborar en el acondicionamiento de los ambientes donde se realizan las actividades teóricas y prácticas.
- Colaborar con el profesor de la materia en los procesos de evaluación de los estudiantes, sin que pueda por sí o por encargo establecer calificaciones oficiales.
- Participar en las tareas de investigación y extensión, en el marco de los programas de las mencionadas áreas.
- Asistir a reuniones convocadas por el director, coordinador/a o por el docente responsable que tendrá a su cargo el acompañamiento.
- Demostrar actitud de colaboración con el docente responsable y estudiantes.
- Promover principios éticos con sus pares docentes y autoridades.
- Promover los cuidados en materia de bioseguridad en las actividades prácticas.

Art. 8°. Los casos no previstos en la presente resolución serán resueltas por el Comité Técnico Pedagógico y Curricular de la Carrera de Odontología

Artículo 2 °.- COMUNICAR, a las instancias que correspondan y cumplido archivar en el

registro de la Universidad.

Lic. Miryan C. Aquino de Meza Secretaria de la Sede Asunción

Universidad "Hispano-Guaran

Capallero Sosa Directo Sede Asunción ersidad "Hispano-Guaraní"